

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 271

PERIODO LEGISLATIVO 1989

EXTRACTO: DICTAMEN DE COMISION Nº 2 EN  
MAYORIA S/ ASUNTO Nº 218/89 (PROYECTO DE  
LEY OTORGANDO PENSION GRACIABLE POR VIDA  
AL CIUDADANO ALADINO CARVAJAL ORTIZ)

Entró en la sesión de:

COMISION Nº

Orden del Día Nº



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

S/Asunto Nº 218/89.-

DICTAMEN DE COMISION

II. LEGISLATURA TERRITORIO	
MESA DE ENTRADA	
9 AGO 1989	
SEC. 1	Nº 271 HORA 20.-

HONORABLE LEGISLATURA:

La Comisión Nº 2 de Presupuesto, Hacienda y Política Fiscal, Obras Públicas, Servicios, Transportes, Comunicaciones, Agricultura, Ganadería, Industria, Comercio, Recursos Naturales y Turismo, han considerado el Proyecto de LEY otorgando una Pensión Graciable por vida al ciudadano Aladino Carvajal Ortíz presentado por el Bloque P.S.A. ....;

y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación según el texto que se acompaña.

SALA DE COMISION, 9 de Agosto de 1989.

Handwritten signatures in black and blue ink, including a large blue signature at the top center and several black signatures below it.



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Otórgase una Pensión graciable por vida al ciudadano Aladino Carvajal Ortíz -clase 1917 - C.I.T. Nº 17.775.-

ARTICULO 2º.- El importe de la pensión a que se refiere el artículo 1º de la presente será equivalente al monto total que percibe una categoría 10 de la Administración Pública Territorial, y se modificará toda vez que lo sea para la referida Administración.-

ARTICULO 3º.- El beneficiario de la presente Ley, gozará de las mismas coberturas sociales y en las mismas condiciones que le son brindadas a los Agentes de la Administración Pública Territorial.-

ARTICULO 4º.- La pensión concedida en el artículo 1º regirá a partir de la promulgación de la presente Ley.-

ARTICULO 5º.- Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes.-

ARTICULO 6º.- Para el supuesto de que el destinatario de esta Ley tenga otorgado en su favor otro beneficio similar o análogo, deberá acreditar haber renunciado a éste para usufructuar del otorgado por la presente.-

ARTICULO 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Territorial.-

# REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



## HONORABLE LEGISLATURA

### LEGISLADORES

Nº 218

PERIODO LEGISLATIVO 198 9

EXTRACTO: BOQUE PSA - PROYECTO DE LEY OTORGAR

UNA PENSION GRACIAS POR VIDA AL CIUDADANO

ALADINO CARVAJAL ORTIZ.-

Entró en la sesión de: 13-7-89

COMISION Nº 2.

Orden del Día Nº \_\_\_\_\_

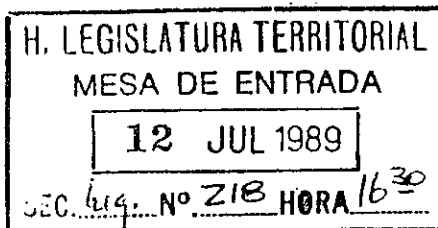


Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,

Antártida e Islas del Atlántico Sur

HONORABLE LEGISLATURA

BLOQUE PARTIDO SOCIALISTA AUTENTICO



PROYECTO DE LEY:

FUNDAMENTOS:

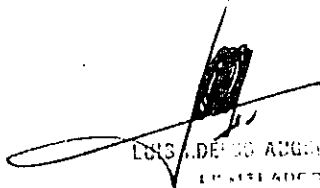
Señor Presidente:

El ciudadano Aladino Ortiz Carvajal, se encuentra en el Territorio desde el año 1963, y en la actualidad su estado de salud y el desgaste físico que representa por su edad, le impide trabajar; careciendo además de familiares cercanos que lo puedan ayudar económicamente a subsistir; percibiendo únicamente un subsidio graciable Territorial a la Vejez.

Consideramos de estricta justicia acudir en ayuda de quien a / ésta altura de su vida, y carente de recursos que le permitan afrontar en la dura realidad socib-económica, los gastos derivados de la subsistencia digna (alimentación, alquiler, vestimenta, etc), en condiciones tan desfavorables.

Adjuntamos además, a los fines de un mayor conocimiento de // los señores Legisladores, informes de la situación socio-económica del anciano, producidos por el Departamento del Menor, familia y la tercera edad, dependiente de la Subsecretaría de Acción Social.

Señor Presidente, es por los argumentos expuestos y los que / elelevado criterio de los señores Legisladores aconseja, es que solicito la aprobación del presente Proyecto de Ley.

  
LESLA DE LOS ANDES  
LEGISLADOR  
PRES.



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,

Antártida e Islas del Atlántico Sur

HONORABLE LEGISLATURA

BLOQUE PARTIDO SOCIALISTA AUTENTICO

LA HONORABLE LEGISLATURA DEL TERRITORIO NACIONAL  
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS  
DEL ATLANTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1°: Otórgase una Pensión graciable por vida al ciudadano  
Aladino Carvajal Ortiz - clase 1917 - C.I.T.N° 17.775

ARTICULO 2°: El importe de la pensión a que se refiere el artículo  
1° de la presente será equivalente al monto total que  
percibe una categoría 10 de la Administración Pública  
Territorial, y se modificará toda vez que lo sea para  
la referida Administración.

ARTICULO 3°: El beneficiario de la presente Ley, gozará de las mis-  
mas coberturas sociales y en las mismas condiciones --  
que le son brindadas a los Agentes de la Administración  
Pública Territorial.

ARTICULO 4°: La pensión concedida en el artículo 1° regirá a partir  
de la promulgación de la presente Ley.

ARTICULO 5°: Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente  
serán imputados a la partidas presupuestarias corres-  
pondientes.

ARTICULO 6°: Para el supuesto de que el destinatario de esta Ley --  
tenga otorgado en su favor otro beneficio similar o --  
análogo, deberá acreditar haber renunciado a éste para  
usufructuar del otorgado por la presente.

ARTICULO 7°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Territorial.

LUIS DEL MAUGSDURGER  
LEGISLADOR

PRC